GACETA OFICIAL DE 5 DE OCTUBRE DE 2007.
NÚM. EXT. 301

PODER EJECUTIVO

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y he tenido a bien expedir el presente

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANÓ DE DESARROLLO URBANO REGIONAL Y VIVIENDA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar la organización, funcionamiento y atribuciones del Organismo Público Descentralizado Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda.
Cuando esta disposición se refiere al “Reglamento” se entenderá el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, cuando se mencione al “Instituto” se entenderá Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, cuando se mencione el “Consejo Directivo” se entenderá Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda cuando se mencione al “Gerente General” se entenderá el

Gerente General del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda.

ARTÍCULO 2.- El Instituto, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal y quedará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, la Ley de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que lo creó y demás legislación aplicable.

Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.
Los objetivos del Instituto acorde con la ley que lo creó son: Promover y ejecutar los programas de desarrollo regional y urbano, de vivienda de interés social y popular, de suelo urbano para vivienda, comercio, turismo, industria y dotación de servicios públicos e infraestructura primaria.

ARTÍCULO 3.- Las atribuciones del Instituto son:

I. Promover la constitución y administración de reservas territoriales; su dotación de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, así como la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente en las mismas;
II.-Elaborar y llevar a cabo programas de promoción de fraccionamientos, mejoramiento y construcción de vivienda;
III.- Administrar los bienes de su propiedad y los que se le encomienden;
IV.- Operar como intermediario financiero y promover la obtención de créditos públicos y privados, derivados de organismos e instituciones nacionales e internacionales, para el financiamiento de sus funciones,
V.- Solicitar y promover los decretos de expropiación de bienes inmuebles que requieran sus programas;

VI.- Establecer los mecanismos, estrategias y acciones que le permitan beneficiarse de los recursos derivados de organismos e instituciones nacionales o internacionales.

VII.- Operar como intermediario financiero y promover la obtención de créditos públicos y privados para el financiamiento de sus programas;

VIII.- Otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición o mejoramiento de vivienda, así como para la adquisición y regularización de lotes de uso habitacional;

IX.- Promover sociedades cooperativas de vivienda y en general, esquemas de autoconstrucción y de participación de la ciudadanía;

X.- Promover la participación de empresas dedicadas a la producción, comercialización y transportación de materiales e insumos para la vivienda;

XI - Fomentar a naves de las Delegaciones Estatales de las Cámaras Nacionales de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda y de la Industria de la Construcción, respectivamente, así como de empresas del ramo e instituciones de educación superior, la investigación sobre materiales y procedimientos de construcción aplicables a diferentes regiones del estado, a través de programas de autoconstrucción de vivienda;

XII.- Promover y operar fondos para la vivienda, incluyendo programas de crédito y ahorro;

XIII,- Promover y operar parques de materiales, así como otorgar créditos en paquetes de materiales que se destinen al mejoramiento de la vivienda, y

XIV.- Fomentar y establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con la Delegación Estatal de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda y las empresas del ramo;

XV.- Desarrollar mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de vivienda;

XVI.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

XVII.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;
XVIII.- Administrar las reservas territoriales destinadas a la habitación;
XIX.- Ejecutar y evaluar las políticas generales de desarrollo urbano y regional y, en particular, las de ordenamiento de los asentamientos humanos, de dosificación de suelo, vivienda, infraestructura y equipamiento de servicios;
XX.- Proyectar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación del desarrollo urbano de los centros de población y zonas conurbadas;
XXI.- Realizar las acciones encaminadas al desarrollo y ejecución de los programas de ordenamiento urbano y regional, que elaboren las entidades del sector y los municipios, cuidando su publicación en la Gaceta Oficial del estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
XXII.- Supervisar, vigilar y evaluar la aplicación de los programas y las acciones (le desarrollo urbano y regional del Estado;
XXIII.- Proporcionar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten, en la elaboración, operación, seguimiento y evaluación de sus planes, programas y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y regional;
XXIV.- Transparentar e informar de sus actividades, salvo aquellas que el Consejo Directivo acuerde que son reservadas y que por lo tanto no deberá hacerse del conocimiento de persona o personas algunas, y
XXV.- Las demás que le confiera esta Ley, y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los órganos de Gobierno del Instituto son: el Consejo Directivo y la Gerencia General,

ARTÍCULO 5.- Para el despacho de los asuntos que competen al Instituto, el Gerente General se auxiliará de Gerencias, Subgerencias, coordinaciones, departamentos, oficinas, secciones y mesas, unidades técnicas y administrativas y demás puestos que requiera, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, la Ley de Desarrollo Regional y

Urbano del Estado de Veracruz-Llave que lo creó, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Instituto, para el despacho de los asuntos de su competencia contará con la siguiente estructura orgánica:

I.- Consejo Directivo;

II.- Gerente General;

III.- Secretaría Técnica;

IV.- Gerente de Planeación y Ordenamiento del Territorio;

V.- Gerente de Control Urbano;

VI.- Gerente de Promoción y Desarrollo para la Vivienda;

VII.- Gerente de Crédito a la Vivienda;

VIII... Gerente de Suelo Urbano;

IX.- Gerente de Análisis e investigación para la Vivienda;

X.- Gerente Jurídico;

XI.- Gerente de Administración y Finanzas;

XII.- Contraloría Interna;

XIII.- Representaciones Regionales.

Cada Gerencia y la Secretaría Técnica podrán constituir Subgerencias, Jefaturas de Departamento, Oficinas, y demás áreas administrativas de apoyo técnico profesional y asesoría para el desarrollo de sus funciones, en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y el presente reglamento.

Los Gerentes, el Secretario Técnico y los Representantes Regionales durante sus ausencias temporales serán suplidos por la persona que designe el Gerente General.

Los Subgerentes, Jefes de Departamento, de Oficina y demás colaboradores durante sus ausencias temporales serán sustituidos por el servidor público que designe el Gerente a cuya adscripción corresponda, previo acuerdo con el Gerente General.

Todos los servidores públicos del Instituto estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su respectiva competencia; y se sujetarán sus actos a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRETIVO

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo será integrado de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente.
SECRETARIO TÉCNICO: El Gerente General del Instituto.
VOCALES:
Secretario de Finanzas y Planeación.
Secretario de Desarrollo Económico y Portuario.
Director General del Instituto de Pensiones del Estado.
Director General de Patrimonio del Estado.
COMISARIO: Contralor General.

El Presidente del Consejo Directivo y el Secretario Técnico, tendrán la atribución de invitar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, a los funcionarios o personas que tengan injerencia directa o indirecta, en los asuntos que se presenten a dicho Consejo, como Invitados Especiales, con voz pero sin voto.
El Presidente del Consejo Directivo será suplido en sus ausencias por el Vocal de la Junta que él designe.
No podrán celebrarse Sesiones de Consejo sin la asistencia personal del Secretario técnico.
El vocal titular, podrá ser representado en las sesiones ordinarias o extraordinarias, mediante escrito dirigido al Presidente y/o al Secretario Técnico, debiendo expresar la excusa de su inasistencia, teniendo voz y voto, sin perjuicio de que el Vocal sustituto firme las actas que se deriven de dichas sesiones.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer las políticas generales del Instituto en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Sectorial, los Programas Estatales,Federales y Municipales en materia de infraestructura, lotificación, subdivisión y fusión de inmuebles, desarrollo y ejecución de vivienda, acorde con la legislación vigente;

II.- Vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos del Instituto y de las disposiciones de este reglamento;

III.- Analizar y aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para cada ejercicio que someta a su consideración el Gerente General;

IV.- Discutir y, en su caso, aprobar el Balance Anual y los Estados Financieros que le presente el Gerente General;

V.- Analizar y proponer alternativas de solución a los problemas inherentes a las funciones del Instituto que, por su importancia someta a su consideración el Gerente General;

VI.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior, la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Procedimientos, Catálogo de Puestos así como aprobar las reformas, adiciones y las derogaciones de estas disposiciones que le sean sometidos a su consideración por el Gerente General;

VII.- Vigilar el cumplimiento de los programas y presupuestos anual, supervisando el avance de las actividades y el apego a la normatividad aplicable;

VIII.- Aprobar la contratación de empréstitos para el financiamiento del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;

IX.- Aprobar solicitudes de autorización para la venta, permuta o baja de los bienes del Instituto, conforme a las disposiciones legales aplicables;

X.- Promover el fortalecimiento permanente del Órgano Interno de Control para que lleve a cabo sus funciones;

XI- Establecer políticas generales y definir prioridades congruentes con los programas sectoriales;

XII.- Aprobar la concertación de préstamos para el Instituto, así como el otorgamiento de créditos, aún cuando sean ventas con reserva de dominio;

XIII.- Expedir normas o lineamientos para que el Gerente General disponga de los activos fijos del Instituto, en lo que no se oponga a la ley;

XIV.- Aprobar el establecimiento de Fideicomisos Públicos o Privados, cuando en ellos intervenga el propio Instituto con cualquier carácter, siempre y cuando sean destinados a las funciones del propio Instituto;

XV.- Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros y autorizar su publicación;

XVI.- Nombrar y remover a propuesta del Gerente General a los servidores públicos de las dos jerarquías inferiores;

XVII.- Establecer normas y lineamientos para adquirir o arrendar inmuebles con sujeción y sin oposición a la ley;

XVIII.- Analizar y aprobar los informes que rinda el, Gerente General con la intervención que corresponda al comisario;

XIX.- Acordar con sujeción a la normatividad los donativos o pagos extraordinarios y verificar que se apliquen a los fines señalados;

XX.- Aprobar la cancelación de deudas a cargo de terceros y a favor del Instituto, informando a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz;

XXI.- Aprobar el establecimiento de Representaciones Regionales que considere necesarias, para el buen funcionamiento del Instituto;

XXII.- Aprobar esquemas financieros para la recuperación extrajudicial de cartera vencida a favor del Instituto, y XXIII.- Decidir sobre los demás asuntos que le plantee el Gerente General.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo sesionará cuando menos una vez cada tres meses en Sesión Ordinaria, debiendo convocar el Secretario Técnico con invitación y carpeta a los integrantes, que contenga la Orden del día, y los asuntos a tratar con cinco días hábiles de anticipación.

Las Sesiones Extraordinarias del Consejo, serán convocadas por el Secretario Técnico, las veces que sean necesarias, para el cumplimiento de sus fines, debiendo convocar con tres días hábiles de anticipación.

El Secretario Técnico tendrá la facultad de expedir los acuerdos certificados que dicte el Comité, cuando sean requeridos para el logro de los acuerdos tomados.

Para que exista quórum legal, en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, se deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad, más uno de sus miembros.

Las actas levantadas con motivo de las sesiones correspondientes, deberán ser enviadas a los integrantes del Consejo participantes, con cinco días hábiles para efectos de que realicen las modificaciones que procedan, concluido ese plazo, no se admitirá cambio alguno, quedando firme las actas, debiéndolas firmar el Presidente y Secretario Técnico.

CAPÍTULO III
DEL GERENTE GÉNERAL

ARTÍCULO 10.- El Gerente General del Instituto, será designado y removido por el Gobernador del Estado.

La entrega recepción de el Gerente General será un acto personalísimo que no podrá ser transmitida por terceros aún cuando medie Poder General para Actos de Administración, salvo por causas justificadas de incapacidad temporal o permanente, o por instrucciones del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 11.- El Gerente General del Instituto tendrá las atribuciones no delegables siguientes:

I.- Cumplir con los acuerdos del Consejo Directivo;

II.- Ejercer la representación legal del Instituto;

III.- Tener a su cargo la administración del Instituto;

IV.- Otorgar poderes generales y especiales a sus subalternos para que representen legalmente al Instituto;

V.- Suscribir todo tipo de contratos o convenios, bajo los términos y fines que establece la Ley, determine el Consejo Directivo, o por acuerdo delegatorio del Gobernador del Estado;

VI.- Siempre que sean autorizados por el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que al efecto establezca la ley, crear fideicomisos privados, con el carácter de Fideicomitente y/o fideicomisario, según sea el caso, aportando él o

los inmuebles que se requieran, para el desarrollo de vivienda con promotores, o terceros y para fines culturales, sociales, turísticos, industriales, comerciales y de preservación ecológica;

VII.- Con la autorización del Consejo Directivo, en términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: otorgar y suscribir títulos de crédito, dar aval, fianza, prenda o hipoteca, con Instituciones de Crédito, afianzadoras, para cumplir con los programas que sean competencia del Instituto;

VIII.- Nombrar, crear y suprimir puestos, así como remover al personal del Instituto, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos;

IX.- Formular los programas, presupuestos de egresos y previsiones de ingresos del organismo, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo del Instituto;

X.- Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo, el Reglamento Interior, estructura Orgánica y el Manual de Organización y Procedimientos así como los documentos que ésta solicite;

XL- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades desarrolladas;

XII.- Presentar anualmente al Consejo Directivo el balance general y los estados financieros que correspondan;

XIII,- Desempeñarse como Secretario Técnico del Consejo Directivo y comunicar a los integrantes del Consejo Directivo las convocatorias a las sesiones que se refiere el artículo 7 de este Reglamento;

XIV.- Proponer al Consejo Directivo las alternativas que permitan eficientar la operación del Instituto;

XV.- Procurar, en el ámbito de su competencia, que los programas del Instituto sean congruentes con los programas estatales de desarrollo y las directrices de la Coordinadora de Sector;

XVI.- Certificar las copias de los documentos que se encuentren en los archivos del Instituto;

XVII.- Suscribir los convenios, contratos con personas físicas y morales que permitan el cumplimiento de los objetivos del instituto;

XVIII.- Fungir como representante legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, estos últimos previa autorización del Consejo Directivo, en lo concerniente a la disposición del patrimonio del Instituto, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con facultades de sustitución únicamente por cuanto a las facultades relativas a pleitos y cobranzas y actos de administración;

XIX.-Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles, inmuebles, equipos técnicos y maquinaria del Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera congruente y eficaz;

XX.- Establecer los medios que permitan eficientar la administración de manera que el organismo cumpla con sus objetivos y funciones;

XXI.- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al Reglamento Inferior, Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Procedimientos, que permitan acceder al mejor cumplimiento de sus objetivos;

XXII.- Dirigir a las Gerencias para la planeación institucional y establecer los objetivos estratégicos y las metas a alcanzar durante su administración;

XXIII.- Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

XXIV.- Previa autorización del Consejo Directivo podrá emitir títulos de crédito, aperturar cuentas bancarias, y en general realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas del Instituto;

XXV.- Administrar los recursos económicos y materiales provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como las aportaciones que realicen los particulares en calidad de legado o donaciones, o por cualquier otro título, así como los beneficios que obtenga por financiamientos y fideicomisos en los que se señale como beneficiario al Instituto;

XXVI.- Administrar adecuadamente los bienes muebles o inmuebles que le transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;

XXVII.- Contratar prestadores de apoyo técnico y/o asesoría externa;

XXVIII.- Efectuar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventario y, en general, todo acto relacionado con bienes muebles de propiedad estatal asignados a este Instituto;

XXIX.- Corresponde al Gerente General el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrá delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento deban ser ejercidas exclusivamente por él;

XXX.- Tramitar con aprobación del Consejo Directivo y previo avalúo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la autorización de la H. Legislatura del Estado, de los casos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

XXXI.- Obtener autorización del Consejo Directivo, en caso necesario, para otorgar poderes a terceros ajenos al personal del Instituto;

XXXII.- Proponer al Consejo Directivo esquemas financieros para la recuperación extrajudicial de cartera vencida a favor del Instituto, y

XXXIII.- Otorgar Licencias de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Litificación, Relotificación, Fusión, Subdivisión, Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, y demás que resulten de su competencia, en términos de la Ley y la normatividad aplicable en la materia.

XXXIV.- Aprobar los Planes, Programas, Estudios y Proyectos que resulten de su competencia en materia de Planeación y Ordenamiento del Territorio.

XXXV. - Las demás que le señalen las disposiciones legales, le confiera el Gobernador del Estado y el Consejo Directivo. El Gerente General, en sus ausencias temporales menores a lo días, será suplido por el Gerente que él designe. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, el Gobernador del Estado nombrará a quien lo supla.

CAPITULO IV
DE LAS GERENCIAS

ARTÍCULO 12. Los titulares de las Gerencias, tendrán las facultades comunes siguientes:

I.- Coordinarse entre sí para lograr los objetivos del Instituto en materia dé trabajo y responsabilidades, de acuerdo a sus facultades y sin introducirse a la esfera de competencia de otra Gerencia, salvo por instrucciones expresas de el Gerente General;

II.- Someter al acuerdo de el Gerente General todos los asuntos de la competencia de su Gerencia;

III.- Programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desempeño de las funciones que les hayan sido encomendadas;

IV.-Levantar las actas administrativas o circunstanciadas que correspondan en materia de trabajo y responsabilidades, al personal que tengan a su cargo o ante terceros, cuando existan circunstancias que puedan poner en riesgo el patrimonio del Instituto, o no se cumpla con la normatividad establecida. Debiendo informar a el Gerente General de Inmediato, para que este último tome las medidas correspondientes;

V.- Informar a la Contraloría General del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, los contratos o convenios que cada Gerencia genere, de acuerdo a los lineamientos que las leyes determinen;

Los titulares de la Gerencias serán designados por el Gerente General, con aprobación del Consejo Directivo.

Las controversias que se susciten entre las Gerencias y el personal a su cargo, serán resueltas por el Gerente General, dictando las sanciones correspondientes, en términos de la Ley que resulte aplicable en la materia.

CAPÍTULO V
DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y ÓRDENAMIENTO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 13.- La Gerencia de Planeación y Ordenamiento del Territorio se apoyará de las Subgerencias de: Estudios y Proyectos, Proyectos Especiales y Centros Históricos, y de Registro Estatal de Información Regional y Urbana.

ARTÍCULO 14.- El titular de la Gerencia de Planeación y Ordenamiento del Territorio y sus Subgerentes tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Formular, supervisar y realizar programas, estudios y proyectos urbanos, regionales y sectoriales para ordenar, proteger, así como mejorar los sitios con valor histórico, típico y de belleza natural; del mismo modo para catalogar, conservar y rehabilitar inmuebles de valor histórico, artístico y de relevancia natural;

II.- Formular, proponer y evaluar el Programa' Sectorial de Desarrollo Regional y Urbano y los demás Programas Sectoriales o Regionales de su competencia;

III.- Diseñar, ordenar y planear la disposición del suelo, para el establecimiento de reservas territoriales;

IV.-Organizar técnicamente las áreas de expansión de los asentamientos humanos, para el establecimiento de las reservas territoriales, industriales y de preservación;

V.- Supervisar la actualización de los procedimientos relativos al registro oficial de los Programas de Desarrollo Urbano y Regional y principalmente de Ordenamiento de los Asentamientos Humanos para establecer la vigencia jurídica de los mismos.

VI.- Supervisar que las acciones de Desarrollo y Ordenamiento Urbano y Regional, que involucren la participación coordinada de los municipios y en su caso las instancias estatales y federales, se apeguen a la normatividad establecida en la materia

VII.- Dirigir la actualización del sistema de información estadístico y geográfico, mediante la formulación o recopilación de bases de datos ligados a archivos electrónicos de cartografía georeferenciada, como herramienta de apoyo a la planeación urbana y regional del Estado;

VIII.- Supervisar la actualización y elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad de inversión socioeconómica a nivel idea o perfil, de acuerdo a la situación que se evalué, determinando beneficios sociales de las acciones a seguir, con el fin de lograr la optimización de la aplicación de los recursos;

IX.- Organizar acciones con las autoridades municipales, para el fomento de la participación ciudadana en el Desarrollo Urbano y Regional.

X.- Dar cumplimiento a las políticas de Desarrollo Urbano y Regional, así como proponer las políticas de ordenamiento de los asentamientos humanos, y de zonificación del suelo, para identificar y elaborar los estudios técnicos que permitan mejorar las condiciones en materia de vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos;

XI.- Asesorar a los Municipios, cuando así lo soliciten, en la formulación, ejecución y operación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, con el propósito de coadyuvar al bienestar social

XII.- Participar conjuntamente con las autoridades municipales, en la elaboración de Declaratorias de Zonas Conurbadas de la Entidad y en la constitución de Comisiones de Conurbación Interestatales de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XIII.- Dirigir y supervisar los proyectos relativos al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regularización del desarrollo urbano de los centros de población y Zonas Conurbadas, en los que se señalen los objetivos, políticas y estrategias de desarrollo.

XIV.- Promover la participación ciudadana para la consulta, propuestas de ejecución y vigilancia de las acciones de Desarrollo Urbano y Regional;

XV.- Impulsar la investigación, capacitación y divulgación en materia de Desarrollo Urbano y Regional, para manejar e interpretar los estudios y proyectos elaborados.

XVI.- Investigar en materia de Desarrollo Urbano y Regional en coordinación con Centros o Instituciones de Educación Superior.

XVII.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI
GERENCIA DE CONTROL URBANO

ARTICULO 15.- La Gerencia de Control Urbano se apoyará de las Subgerencias de Dictamen Urbano, de Fraccionamientos y Técnica de Control Urbano.

ARTICULO 16.- El titular de la Gerencia de Control Urbano y sus Subgerencias, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Previo acuerdo con el Gerente General, otorgar con la participación de los municipios correspondientes, las autorizaciones y licencias de fraccionamiento, fusión, subdivisión y relotificación de predios en la Entidad, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda del Estado y demás legislación y normatividad aplicable;

II.- Previo acuerdo con el Gerente General, otorgar la autorización para la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre inmuebles, en términos de la legislación aplicable.

III.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII
GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA LA VIVIENDA

ARTICULO 17.- La Gerencia de Promoción y Desarrollo para la Vivienda se apoyará de las Subgerencias de Supervisión y Control de Obra, de Concursos, de Producción Social de Vivienda, de Planeación y Promoción de la Vivienda y de Control Regional.

ARTÍCULO 18.- El titular de la Gerencia de Promoción y Desarrollo para la Vivienda y sus Subgerentes tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Determinar la factibilidad y prioridad de los programas de vivienda a realizar por el Instituto;

II.- Diseñar técnicas alternativas de construcción que permitan proveer de adecuada atención a la demanda de vivienda;

III.- Cuantificar la inversión necesaria sobre costos para la ejecución de programas resultantes;

IV.- Proporcionar la información necesaria para el diseño y justificación de diversos proyectos;

V.- Elaborar y mantener actualizado un padrón de constructores, así como mantener actualizada la información sobre costos de insumos de mano de obra, de equipo y materiales de construcción en las diferentes zonas del estado;

VI.- Elaborar proyectos acordes a las características socioeconómicas y a los niveles de vivienda existente;

VII.-Hacer estudios y elaborar planes y programas para la construcción de desarrollos urbanos, fraccionamientos y casas-habitación, que acuerde el Consejo Directivo;

VIII.- Determinar las obras y costos para la recuperación, ampliación, remodelación y mejoramiento de vivienda de acuerdo a los objetivos del Instituto;

IX.- Supervisar y controlar, que las obras se realicen conforme a los proyectos, programas y especificaciones establecidas;

X.- Analizar, revisar y autorizar en su caso, los precios unitarios para la ejecución de las obras, así como ajustes de costos y escalatorias;

XI.- Revisar y autorizar las estimaciones de obra que los contratistas presenten para su cobro, y remitirlas a la Gerencia de Administración y Finanzas;

XII.- Efectuar análisis de laboratorio cuando se requiera para determinar la calidad de materiales;

XIII.- Tramitar las autorizaciones necesarias para los proyectos de obra o lotificación que determine el Instituto, debiendo obtener los planos correspondientes debidamente autorizados;

XIV.- Integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obra, materiales y de servicios relacionados con las mismas;

XV.- Coordinar las contrataciones de obra pública, paquetes de materiales y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con la modalidad de adjudicación y con apego a la ley, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas;

XVI.- Establecer los criterios técnicos para los proyectos previos a la construcción que realicen particulares o ayuntamientos, en donde tenga intervención el Instituto;

XVII.- Verificar que las obras y acciones, que sean reportadas como concluidas, reúnan las condiciones de costo, tiempo y calidad requeridas, a fin de proceder a su finiquito y recepción;

XVIII.-Fungir como representante técnico del Instituto ante organismos y dependencias;

XIX.- Rendir informes periódicos de gestiones y acciones realizadas para el cumplimiento de sus funciones a la Gerencia General;

XX.- Solicitar a la Gerencia Jurídica la elaboración de los contratos de obra, y servicios relacionados con las mismas, convenios modificatorios, así como rescisión de contratos, en tiempo y forma;

XXI.- Calcular y aplicar las sanciones previstas en la Ley Estatal o Federal, según sea el caso, en caso de atraso del contratista;

XXII.- Solicitar a los contratistas las fianzas de cumplimiento de contrato, de anticipos y de vicios ocultos, según sea el caso, debiendo remitir las pólizas originales a la Gerencia de Administración y Finanzas para su guarda y custodia;

XXIII,- Informar al Gerente General de cualquier atraso en la ejecución de las obras, para que éste último dicte las medidas correspondientes;

XXIV.- Promover la creación de empresas dedicadas a la producción, comercialización y transportación de materiales e insumos para la vivienda, infraestructura y urbanización, y participar o asociarse en sus actividades;

XXV.-Realizar y fomentar la investigación sobre materiales, procedimientos y tecnologías de construcción aplicables a las diferentes regiones del Estado, a través de programas de autoconstrucción;

XXVI.- Promover y operar parques de materiales que tengan como finalidad el mejoramiento de la vivienda;
XXVII.- Elaborar proyectos de vivienda acordes a las características socioeconómica- del solicitante y a las condiciones climáticas de la zona geográfica en donde se proyecte la misma;
XXVIII.- Determinar los costos de cada predio desarrollado en unidad habitacional para proponer su precio de venta, tomando en consideración su ubicación, calidad del terreno, superficie, así como los gastos que se hubieran realizado para su lotificación, en coordinación con la Gerencia de Suelo Urbano y la Secretaría de Finanzas y Planeación.
XXVIII.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII
GERENCIA DE CRÉDITO A LA VIVIENDA

ARTICULO 19.- La Gerencia de Crédito a la Vivienda se apoyará de las Subgerencias de Análisis y Aprobación de Crédito, de Productos Crediticios y de Recuperación Crediticia.
ARTÍCULO 20.- El titular de la Gerencia de Crédito a la Vivienda y sus Subgerencias, tendrán las siguientes atribuciones:
I.- Establecer las disposiciones de carácter general que regirán los procesos de otorgamiento (le créditos, recuperación financiera y elaboración y promoción de productos crediticios que realice el Instituto, en cumplimiento de sus objetivos.
II.- Regular, controlar y supervisar la actividad crediticia del Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda a través de las normas y procedimientos aprobados para tal efecto.
III.- Dar a conocer el marco normativo a particulares, Instituciones Financieras, Organismos, Dependencias y Autoridades Estatales y Municipales con las que se relacione el Instituto.

IV.- Promover y gestionar créditos y subsidios para el fomento de los programas del Instituto que permitan cumplir con su objetivo;

V.- Asegurar que los recursos se destinen al crédito individual de acciones de vivienda de buena calidad y bajo costo, con un esquema financiero adecuado a las características socio-económicas de la población objetivo.

IV.- Otorgar crédito para acciones de vivienda que cumplan con las condiciones adecuadas de habitabilidad, corno son los servicios básicos y las características mínimas requeridas en los reglamentos de construcción del Estado y Municipios.

VII.- Apoyar el otorgamiento de crédito para acciones de vivienda en zonas que estén clasificadas como de uso habitacional en el Plan de Desarrollo Urbano o que cuenten con la declaratoria de uso habitacional del H. Ayuntamiento o Cabildo.

VIII.- Otorgar crédito para acciones de vivienda en las que se garantice a los beneficiarios la seguridad jurídica de las operaciones que efectúen, mediante la formalización desde el inicio de la operación, de la escritura de propiedad y del crédito otorgado.

IX.- Otorgar créditos en los que los recursos del Instituto queden debidamente garantizados y puedan ser recuperados.

X.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los acreditados, poniendo especial atención en el proceso de la recuperación de los créditos otorgados.

XI.- Vigilar que los créditos que otorgue el Instituto se ajusten a las normas legales vigentes en los niveles Federal y Estatal.

XII.- Analizar las corridas financieras, cuando las operaciones de compra y venta de inmuebles propiedad del Instituto no sean al contado;

XIII.- Promover y bursatilizar activos financieros entre los que se encuentran carteras de créditos con garantía hipotecaria o fiduciaria generados por intermediarios financieros o fideicomisos, y realizar operaciones de fideicomiso, mandatos o comisiones que coadyuven a la consecución de su objeto.

XIV.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX
GERENCIA DE SUELO URBANO

ARTÍCUL0 21 - La Gerencia de Suelo Urbano se apoyara de las Subgerencias de Bolsa de Suelo y de Reservas Territoriales.

ARTÍCULO 22 - El titular de la Gerencia de Suelo Urbano y sus Subgerencias, tendrán las siguientes atribuciones:

Someter al acuerdo del Gerente General los siguientes asuntos:

I. - Promover la constitución, enajenación y administración de reservas territoriales, así como la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente en las mismas,

II. - Establecer y administrar la bolsa de suelo urbano y coadyuvar en la conformación y actualización del Registro Estatal de Información Regional y Urbana;

III. - Solicitar y promover los decretos de expropiación de bienes inmuebles que requieran sus programas, para la construcción de vivienda y desarrollo urbano, definir sus características y generar estudios y proyectos de inversión;

IV - Llevar un Padrón, registro y control de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, mediante planos de ubicación, localización, y especificaciones técnicas;

V.- Llevar un Registro y Control de los avalúos que requiera el Instituto destinados al funcionamiento y objeto del instituto, así como solicitar los avalúos que sean necesarios, catastrales o comerciales, según sea el caso, debiendo tener bajo su custodia los planos autorizados para dichos efectos,

VI.- Coordinar y solicitar los estudios topográficos, mecánica de suelos y otros, de las reservas territoriales, así como proponer proyectos preliminares de uso de suelo de acuerdo a las características requeridas;

VIL- Proponer el uso de suelo, mediante la disposición inmediata, para el caso de desastres naturales, siniestros, programas especiales, o específicos que determine el Gobierno del Estado, siempre y cuando su ejecución sea responsabilidad del Instituto;

VIII.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X
GERENCIA DE ANALISIS E INVESTIGACION PARA LA VIVIENDA

ARTÍCULO 23.- La Gerencia de Análisis e Investigación para la Vivienda, se apoyará de las Subgerencias de Análisis y Tipología para la Vivienda e Investigación para la Vivienda.

ARTÍCULO 24.- El titular de la Gerencia de Análisis e Investigación para la Vivienda y sus Subgerencias, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Crear un padrón social que tendrá por objeto la inclusión del listado de peticionarios de vivienda o de acciones de ampliación o mejora a nivel estatal.

II. - Establecer estrategias y directrices que permitan eficientizar la información obtenida del padrón social, tanto en su ingreso, almacenamiento y vinculación.

III.- Elaborar registros de demanda de necesidades de vivienda existentes en el Estado, conjuntamente con los municipios;

IV.-Detectar y cuantificar las necesidades de mejoramiento, rehabilitación, sustitución y vivienda nueva por Municipio en todo el Estado;

IV.- Representar al Instituto en los programas de asistencia social del que sea parte, en apoyo a las áreas tecnicas y legal de dicho Instituto.

V.- Establecer mecanismos de control y vigilancia que le permitan m6nitorear y mantener actualizado su padrón social.

VI.- Realizar y mantener actualizado un análisis de tipología para la vivienda conforme a las necesidades de lo demandantes y las condiciones climáticas de las diversas regiones del Estado;

VII.- Vincularse con el sistema Nacional de Información para la Vivienda;

VIII.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XI
DE LA GERENCIA JURÍDICA

ARTÍCULO 25.- La Gerencia Jurídica se apoyará de las Subgerencias de lo Contencioso; de Contratos y Convenios y de Consultoría Jurídica;

ARTÍCULO 26. El titular de la Gerencia Jurídica y sus Subgerencias tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Contar con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y en materia laboral, que le será conferido por el Gerente General, para representar, cuidar y proteger los intereses del Instituto;

II.- Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones que desarrolle el personal a su cargo;

III.- Formalizar y legalizar la compra o venta de terrenos, para integrar la reserva territorial, o para la construcción de conjuntos habitacionales;

IV.- Formalizar los contratos de compraventa, enajenación a título gratuito, permuta, fideicomisos, de arrendamiento, comodato e hipoteca o cualesquiera otros necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, previa autorización del Gerente General y del Consejo Directivo;

V.- Elaborar convenios de coordinación y colaboración Institucional en el Desarrollo de Programas de Vivienda, de Desarrollo Urbano y Regional, Federales, Estatales o Municipales, previa autorización del Gerente General y del Consejo Directivo;

VI:- Tramitar la legalización, ante las autoridades competentes de los actos jurídicos que celebre el Instituto;

VII.- Tramitar ante las autoridades competentes, a través y por conducto del Gerente General, la cancelación de hipotecas, o reserva de dominio, en los casos de compraventa de inmuebles;

VIII.- Tramitar la cancelación de hipotecas en los fideicomisos que intervenga el Instituto, a través y por conducto del Gerente General, autorizados previamente por el Consejo Directivo;

IX.- Tramitar la legalización de las reservas territoriales, previa solicitud de la Gerencia de Suelo Urbano;

X.- Vigilar que la política laboral del Instituto se aplique de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XI.- Cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relacionadas con las funciones del Instituto;

XII.- Supervisar, coordinadamente con las demás Gerencias del Instituto, que el otorgamiento de acciones de vivienda se efectúe mediante la firma del contrato respectivo o el otorgamiento de la garantía que proceda, o ambos en su caso, si así procediera conforme a derecho;

XIII.- Vigilar el cumplimiento a lo pactado en los actos contractuales en que intervenga el Instituto, instrumentando las acciones que más convengan al mismo;

XIV.- Establecer en los contratos traslativos de dominio que otorgue el Instituto, las modalidades y condiciones que estime conveniente para asegurar y garantizar el cumplimiento de sus objetivos o la recuperación de los créditos que autorice, siempre y cuando la Gerencia de Crédito a la Vivienda haya agotado las gestiones documentales extrajudiciales de cobro;

XV.-Tramitar ante las autoridades competentes, los juicios contenciosos en que el Instituto sea parte, hasta su conclusión;

XVI.- Llevar a cabo la rescisión administrativa de los contratos y convenios que se hayan elaborado para las demás Gerencias del Instituto, así como los celebrados con los particulares para la adquisición de vivienda o de lotes;

XVII.- Establecer esquemas para la recuperación judicial de cartera vencida;

XVIII.- Llevar el control y seguimiento sobre los fideicomisos que tenga el Instituto, así como los de nueva creación;

XIX.- Asistir a las reuniones en las que tenga intervención el Instituto en materia jurídica a petición del Gerente General;

XX.- Brindar asesoría a los funcionarios o empleados del Instituto, en todos los actos jurídicos en que intervenga el propio Instituto;

XXI.- Vigilar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, de los programas de ordenamiento Urbano y Regional, que elaboren las entidades del sector y los Municipios;

XXII.- En coordinación con la Subdirección Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, substanciar los procedimientos y recursos administrativos por infracciones a la Ley de Desarrollo Urbano Regional y vivienda, Reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen, y actuar, a petición de la propia Secretaria, como coadyuvante de las autoridad que corresponda en los procedimientos y juicios seguidos por delitos cometidos en contra del Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, de acuerdo a la Legislación vigente;

XXIII.- Proponer a la Gerencia General los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones en materia de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, de acuerdo a la Legislación vigente;

XIV.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII
DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTICULO 27.- La Gerencia de Administración y Finanzas se apoyará de las Subgerencias de Recursos Financieros, de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y de Servicios Generales.

ARTÍCULO 28. El titular de la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Subgerencias, tendrán las siguientes atribuciones:

I.-Diseñar las políticas y lineamientos para la organización presupuestal y administrativa, que aseguren la distribución y manejo óptimo de los recursos, a fin de someterlos a aprobación del Gerente General;

II- Coordinar, distribuir y supervisar la aplicación eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos asignados, para el logro de los objetivos y metas; así como la observancia de la normatividad;

III- Contar con poder general para actos de administración y en material laboral, que le será conferido por el Gerente General, para proteger y cuidar los intereses del propio Instituto;

IV.-Obtener y operar los fondos de los diversos programas Institucionales de vivienda, así como llevar su control y seguimiento;

V.- Administrar óptimamente el efectivo, riesgos y activos fijos a través de planeación financiera y flujo de efectivo;

VI.- Integrar la aplicación del presupuesto del gasto corriente y de operación autorizado por el Consejo Directivo;

VII.- Formular los Estados financieros mensuales y anuales que le sean requeridos;

VIII.- Presentar los estados financieros al Consejo Directivo por conducto de la Gerencia General cuando sean requeridos;

IX.- Verificar que se lleve el registro y control de las carteras de crédito, seguros, adjudicaciones, recuperaciones, compra, venta y comercialización, así como de los fideicomisos que tenga creados el Instituto, o en lo futuro se llegaren a realizar;

X.- Controlar el manejo adecuado de las cuentas bancarias previendo con la oportunidad las recuperaciones de cartera y la aportación del presupuesto;

XI,- Supervisar el registro oportuno de las pólizas de Ingresos, egresos y que estén debidamente respaldadas, diariamente;

XII.-Emitir las políticas y criterios sobre gastos y viáticos correspondientes considerando que su comprobación debe realizarse dentro del plazo de cinco días contados a partir del término de la comisión del funcionario o empleado, en caso contrario podrá descontar al funcionario o empleado de su próxima quincena el 100% de la comprobación, siempre y cuando no rebase el 25% de sus ingresos mensuales, como límite máximo podrá descontar de sus ingresos el 25% mensual hasta la liquidación del adeudo;

XIII.- Supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como los informes requeridos del mismo en coordinación con las demás Gerencias del Instituto y cuidar de dicho programa operativo, una vez que sea autorizado sea cumplido;

XIV.- Vigilar que la contratación del personal de ingreso se realice de conformidad con las normas y procedimientos del Instituto y en base a su presupuesto;

XV.- Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan supervisar el control de asistencia, corrección disciplinaria, incapacidades, permisos y licencias de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes para el estado de Veracruz de Ignacio de Llave;

XVI.- Coordinar y supervisar la integración, actualización y control de inventarios de bienes muebles, inmuebles y vehículos con la finalidad de ejercer un control adecuado sobre estos;

XVII.- Determinar el programa anual de adquisiciones, celebrar contratos de prestación de servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y efectuar las adquisiciones conforme a lo establecido en las leyes vigentes;

XVIII.- Organizar las actividades relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo, así como del parque vehicular;

XIX.- Participar en el Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación, con la finalidad de informar al Gerente General lo referente al desarrollo de las sesiones y acuerdos que se tomen;

XX.- Controlar los bienes muebles, así como los diversos materiales que son necesarios para la operación del Instituto;

XXI.- Implementar un sistema conjuntamente con las Gerencias de Promoción y Desarrollo para la Vivienda, y Planeación y Ordenamiento del Territorio, para el control de apago a proveedores y contratistas; en los diversos programas asignados al Instituto para que se realicen satisfactoriamente;

XXII.- Coordinar, vigilar y verificar con la Gerencia Jurídica que se realicen contratos para las obras, materiales y servicios de vivienda y planeación o cualquier otra operación en base a propuestas realizadas, presupuestos y dentro del Marco Legal vigente del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

XXIII.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIII

DE LA CONTRALORIA INTERNA

ARTÍCULO 29.- La Contraloría Interna se apoyará de las áreas de Auditoria y de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO 30.- El contralor interno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar a la Contraloría General ante el Instituto;

II.- Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos que regulen el funcionamiento del Instituto, en apego al Sistema Estatal de Control y Evaluación de la gestión Pública;

III.-Programar y realizar auditorias, revisiones, evaluaciones, investigaciones, inspecciones o visitas que se requieran para verificar el cumplimiento de las normas que regulen los programas, recursos, obras, adquisiciones y en general las actividades a cargo del Instituto y formular las observaciones y recomendaciones procedentes, dandóles el seguimiento respectivo, siendo su responsabilidad los resultados presentados en los informes de auditoria, así como la documentación comprobatoria que soporten las observaciones, de lo cual deberán informar periódicamente al Consejo Directivo, Gerente General, y en su caso a la Dirección General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado;

IV.- Llevar el control de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorias, así como el seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas acordadas con el Gerente General;

V.- Reportar al Titular del Instituto la falta de aplicación de la normatividad en el ejercicio del gasto, a fin de que éste dicte las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar;

VI.- Requerir a las áreas administrativas y operativas del Instituto que correspondan, la información y documentación necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar asesoría en el ámbito de su competencia; así corno requerir la comparecencia de personas y servidores públicos relacionados con la investigación de que se trate, levantando las actas administrativas a que haya lugar;

VII. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, comités, subcomités y grupos de trabajo especializados que existan o se integren en el Instituto para el cumplimiento de sus funciones;

VIII.-Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos al Instituto y darles seguimiento; investigar y gestionar el financiamiento de las responsabilidades a que hubiere lugar, integrándose los expedientes respectivos, así como vigilar que las sanciones que impongan los superiores jerárquicos se apliquen en los términos de ley, con excepción de las que deba conocer alguna otra autoridad o deban de reportarse a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado;

IX.- Citar a los quejosos o denunciantes, cuando así lo requiera la naturaleza del asunto, para que ratifiquen su queja o denuncia, así corno emitir los acuerdos y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción del procedimiento de investigación de las quejas y denuncias que le hayan sido turnadas;

X.- Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos;

XL.- Vigilar, en apoyo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado, que los servidores públicos del Instituto, obligados a presentar declaraciones patrimoniales y sus modificaciones, lo realicen oportunamente; en caso de detectar algún incumplimiento por parte de los servidores públicos en este sentido, deberán hacerlo del conocimiento de la citada Dirección General;

XII.- Promover, asesorar y opinar sobre la emisión e instrumentación de las normas y lineamientos que expida el Instituto para dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Contraloría General del Estado;

XIII.-Evaluar los sistemas de control interno de las áreas administrativas del Instituto, a efecto de proponer medidas para modernizar y fortalecer la gestión pública;

XIV.- Proporcionar a la Dirección General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado, la información necesaria para elaborar las evaluaciones programático presupuestales y de la gestión pública;
XV.- Realizar, con el apoyo de la Dirección General de Desarrollo Administrativo de la Contraloría General del Estado, estudios y propuestas orientadas al mejoramiento de la gestión y los servicios que el Instituto proporcione a la ciudadanía;
XVI.- Recibir y tramitar las peticiones y sugerencias de los particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios en el Instituto;
XVII.- Intervenir en los procesos de entrega y recepción de Gerencia General, Gerencias, Subgerencias, Jefaturas de Departamento, Oficinas y demás áreas administrativas del Instituto;
XVIII.- Las demás que ¡e atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.
ARTICULO 31 - El Titular del Órgano Interno de Control se auxiliara por los servidores públicos responsables de las áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO XIV
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 32. El titular de la Secretaría Técnica será designado por el Gerente General, se apoyará con las Oficinas de: Control de Gestión, Acuerdo y Seguimiento y de Atención Social, que contarán con las siguientes atribuciones:
I. Intervenir en el control y seguimiento de asuntos generales, urgentes, prioritarios y rezagados encomendados a las diferentes Gerencias y áreas del Instituto, rindiendo un informe del estado actual de cada gestión a la Gerencia General;
II.- Llevar el control, seguimiento y supervisión de las actividades mensuales reportadas por las distintas Gerencias y arcas del Instituto,
III.- Llevar un registro, control y seguimiento preciso del turno de correspondencia de cualquier escrito o petición de autoridades o particulares, que sea recibido por

la Oficialía de Partes del Instituto, a las distintas Gerencias y arcas del mismo, así como la respuesta emitida a los solicitantes por cada una de ellas;

IV.- Llevar un registro, control y seguimiento de los diferentes Programas y Acciones encomendados a las Gerencias del Instituto;

V.- Atender y dar seguimiento a las solicitudes presentadas en las mesas de atención ciudadana que se instalen, jornadas de trabajo extraordinario que se celebren o cualquier otro evento de carácter social que se realice, en coordinación con la Gerencia que se designe por parte de la Gerencia General;

VI.- Asistir a las reuniones de trabajo que le confiera el Gerente General, llevando un control y seguimiento de los acuerdos en donde participe el Instituto;

VII.-Verificar estudios socioeconómicos para la selección de beneficiados o compradores, en coordinación con la Gerencia que se designe por parte de la Gerencia General;

VIII.- Coordinar la convocatoria, celebración y seguimiento de las sesiones del Consejo Directivo, en apoyo a las funciones del Gerente General como Secretario Técnico del mismo;

IX.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XV
DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 33.- El titular de la Representación Regional será designado por el Gerente General, con aprobación del Consejo Directivo, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fungir como representante del Instituto en su área geográfica de adscripción, respecto de todos los asuntos que le sean encomendados por el Gerente General;

II.- Coordinar la supervisión del desarrollo de las obras de los programas a cargo del instituto que se lleven a cabo en el área geográfica de su adscripción, previa instrucción del Gerente General en coordinación con la Gerencia que este designe, en los aspectos que a la misma compete;

II.- Vigilar que las obras se ejecuten con sujeción a los programas, proyectos, especificaciones y precios unitarios aprobados, previa instrucción del Gerente General en coordinación con la Gerencia que este designe, de conformidad con la ley de obras publicas vigente,

III.- Informar periódicamente al Gerente General y al Gerente del área competente, del grado de avance de las obras que se lleven a cabo en el área geográfica de su adscripción, en ejecución y presupuesto;

IV.-Coordinar las actividades del personal asignado a la representación;

V.- Apoyar a las Gerencias del Instituto en el ámbito de su competencia;

VI. - Manejar fondos fijos, asignados por la Gerencia de Administración y Finanzas para la operación diaria de las residencias;

VII.- Realizar todas aquellas actividades inherentes a su puesto para el mejor logro de sus objetivos y;

VIII.- Las demás que le confiera el Gerente General, y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

SEGUNDO. Los órganos y unidades administrativas que en el presente Reglamento tengan una denominación nueva, tendrán competencia para conocer y continuar el trámite de los asuntos que les correspondían anteriormente a dicha denominación, de acuerdo a la distribución de atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.

TERCERO. Los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, deberán expedirse a los 60 días de la publicación del presente Reglamento.

CUARTO. Para la modificación del presente Reglamento, deberá reunirse el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, según las necesidades institucionales, para dictaminar acerca de todo proyecto de reforma.

QUINTO. Una vez aprobada por el Consejo Directivo cualquier reforma al presente reglamento se remitirá a la Oficina de Programa de Gobierno y Consejería Jurídica

en términos del Acuerdo que crea la misma, publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 11 de enero del año Dos mil Seis para su trámite y substanciación.

SEXTO. El presente reglamento abroga cualquier disposición de la misma jerarquía anterior a la fecha de emisión de este.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veinte de Septiembre de Dos Mil siete.

Cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador del Estado

Fidel Herrera Beltrán

Rúbrica.

Folio 3167